



Asunto: Se remite iniciativa

DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE AGUASCALIENTES, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 30 de septiembre de 2022, mediante Decreto Número 178, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, la cual regula en su artículo 29, las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de las cuales se señala en la fracción XI, el implementar, en coordinación con el Instituto Estatal de Seguridad Pública, los Programas Rectores de Profesionalización que inculquen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,



profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, en fecha tres de febrero del año 2023, mediante Decreto 293 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley por la que se crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con domicilio en el estado de Aguascalientes y con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena capacidad técnica- jurídica y que tendrá por objeto legal, la selección y preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de procuración de justicia, en coordinación con cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en estricto apego a los programas rectores de profesionalización establecidos en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como las funciones de impartir educación superior, realizar investigación aplicada y difusión del conocimiento, y prestar servicios relacionados con las áreas de las ciencias de la seguridad y la procuración de justicia.

El Decreto de referencia establece en el artículo sexto transitorio que con su entrada en vigor, iniciará el proceso de extinción del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; proceso que concluirá con la celebración de la sesión extraordinaria en la cual se declare la extinción de dicho instituto y se ordene su desincorporación de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y su baja de los distintos registros públicos en los que se encuentre inscrito. Una vez realizado lo anterior se tendrá por abrogada la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Seguridad Pública.



De lo anterior se desprende que la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, sustituye al Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por lo que al dejar de existir este último, se propone la modificación de la fracción XI del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, para hacer la adecuación correspondiente y que en lugar del Instituto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, implemente, en coordinación con Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, los Programas Rectores de Profesionalización que inculquen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos, lo anterior para efecto de evitar antinomias legislativas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, haciéndolo en los siguientes términos:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE
AGUASCALIENTES**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Implementar, en coordinación con el Instituto Estatal de Seguridad Pública, los</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Implementar, en coordinación con Universidad de la Policía y Ciencias de la</p>



Programas Rectores de Profesionalización que inculquen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos; XII a XXVI. ...	Seguridad de Aguascalientes, los Programas Rectores de Profesionalización que inculquen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos; XII a XXVI. ...
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción XI del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I a X. ...

XI. Implementar, en coordinación con Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, los Programas Rectores de Profesionalización que inculquen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, corresponsabilidad, subsidiariedad y respeto a los derechos humanos;



XII a XXVI. ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 21 DE JULIO DE 2023

ATENTAMENTE

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del PAN